



CIRCULAR Nº 42

ASUNTO: FORMACIÓN POR AULA VIRTUAL BONIFICADA

Sevilla, mayo de 2020

Estimado asociado:

El Aula Virtual es una herramienta en la que interactúan en tiempo real el alumnado con el profesorado. Se emplea con bastante frecuencia para las comunicaciones empresariales, de formación, incluso familiares, con metodologías de videoconferencia tipo: Zoom, Microsoft Teams, Skype, etc.

Se utiliza como una herramienta más dentro de los cursos por Teleformación, además de los Contenidos interactivos, Chats, Foros, Evaluaciones, Vídeos, Ejercicios, etc.

Como novedad, debido a la crisis sanitaria, el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), con la Resolución de 15 de abril de 2020, ha permitido sustituir las clases presenciales por aula virtual para favorecer la formación por créditos formativos de la Seguridad Social en aquellas materias que la normativa lo permita (Consultar a EPYME). Es decir que el Aula Virtual es equivalente a las clases presenciales. De manera genérica, la empresa se puede bonificar hasta un máximo de 13 €/hora (Consultar siempre a la entidad de formación).

Para que una empresa pueda participar en una formación por Aula Virtual y vaya por los créditos formativos de la Seguridad Social debe mantener, al menos, la plantilla media de los últimos 6 meses anteriores a la declaración del estado de alarma, durante el periodo de ejecución de las acciones formativas.

No se considerará incumplida la obligación de mantenimiento del empleo cuando el contrato de trabajo se extinga por despido disciplinario declarado como procedente, dimisión, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de la persona trabajadora, y en el caso de contratos temporales, incluidos los formativos, cuando el contrato se extinga por expiración del tiempo convenido o la realización de la obra o servicio que constituye su objeto, y en el caso concreto de los fijos



discontinuos cuando finalice o se interrumpa el periodo estacional de actividad.

Para saber si cumples este requisito, le puedes pedir a tu gestoría el "Informe de plantilla media de trabajadores en alta", o entrar directamente en la web de la Seguridad Social y descargarlo. Para ello se debe indicar siempre el período de 15 de septiembre de 2019 a 14 de marzo de 2020.

Es importante destacar que para el cumplimiento de este requisito cuentan dentro de la plantilla tanto los trabajadores en activo como los afectados por expedientes de regulación temporal de empleo (ERTES), que también pueden acceder a dicha formación.

Esta excepcionalidad de sustituir las clases presenciales por Aula Virtual está en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020, independientemente del Estado de Alarma y evolución de la crisis sanitaria.

El informe de plantilla media no es necesario aportarlo a la entidad de formación, pero sí es obligatorio entregarles la [declaración responsable](#) indicando el cumplimiento del requisito de plantilla media exigida.

Además, como siempre, debes tener el [contrato de encomienda](#) firmado.

Sin otro particular, y a la espera de haberte sido de utilidad, se despide.

MANUEL DE ELÍAS RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL-GERENTE